



Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2019-00238-00
Demandantes	Instituto para la Economía Social
Demandado	Amparo Prada Romero
Providencia	Acepta solicitudes elevadas

1. ANTECEDENTES

La abogada Olga Pilar Zuluaga Herrera presentó renuncia al poder otorgado por el Instituto para la Economía Social, así mismo, la aludida entidad constituyó nuevo apoderado.

El curador ad litem designado, solicitó su notificación del auto admisorio sea a través de medios digitales, de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, con fundamento en la situación actual por el COVID-19. No obstante aseguró que, tenía las capacidades necesarias y disposición para aceptar el cargo y desempeñarlo a cabalidad.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Se aceptará la renuncia de poder presentada por la abogada Olga Pilar Zuluaga Herrera, pues cumple los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2.2 Se tendrá por apoderado del Instituto para la Economía Social al abogado Manuel Alberto Corrales Medina, ya que, cumple lo dispuesto en los artículos 74 ibid., y 5 del Decreto 806 de 2020.

2.3 Finalmente, se aceptará la petición del abogado Jose Manuel Urueña Forero, en su calidad de curador ad litem. En consecuencia, notifíquese al aludido abogado conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, para que, adelante debidamente su labor de curador ad litem.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Olga Pilar Zuluaga Herrera.

SEGUNDO: Tener por apoderado del Instituto para la Economía Social, al abogado MANUEL ALBERTO CORRALES MEDINA titular de la cédula de ciudadanía 79.508.968 y de la T.P. 96.387 del C. S. de la J., en los términos y efectos, del poder aportado digitalmente.

Para efectos de notificación téngase en cuenta el correo: macorralesm@ipes.gov.co

TERCERO: Aceptar la solicitud elevada por el curador ad litem, por Secretaría dar cumplimiento a lo previsto en la parte motiva de esta providencia. (2.3)

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso¹, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

¹ Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:



QUINTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

SEXTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 4° del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac7a8053081960be78784285de24bda456674fa4fd6e20eb679e99117acbb20

Documento generado en 28/01/2021 10:54:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**